

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Mejorar las condiciones de vida de los habitantes, generar empleo y garantizar la seguridad pública, a la vez que se preservan los valores culturales del municipio. De esta manera, se busca un bienestar integral para los ciudadanos, trabajando por un municipio más próspero, equitativo y justo.

b. Visión

La administración municipal de Dzoncauich aspira a consolidarse como un referente de transparencia y eficiencia en la gestión de recursos públicos. La meta es reducir las brechas de desigualdad mediante acciones concretas, reflejadas en obras y servicios que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

Se busca generar confianza en la población, promoviendo su participación activa en los procesos comunitarios. También aboga por el desarrollo social y económico del municipio, fomentando una sociedad participativa, educada e incluyente. En este sentido, se promoverá el rescate a la cultura local y la mejora de la infraestructura y los servicios públicos.

Los proyectos estratégicos se orientarán a atender aspectos sociales, políticos, económicos y ambientales, con el fin de mejorar directamente las condiciones de vida de la población. Así mismo también es construir un municipio seguro, productivo e inclusivo, con una infraestructura moderna y finanzas sólidas.

Se promoverá una economía sostenible que garantice el bienestar presente y futuro de los habitantes, asegurando grandes oportunidades de crecimiento y desarrollo a largo plazo.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Dzoncauich, Yucatán. C.P. 97646

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si

durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después

de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

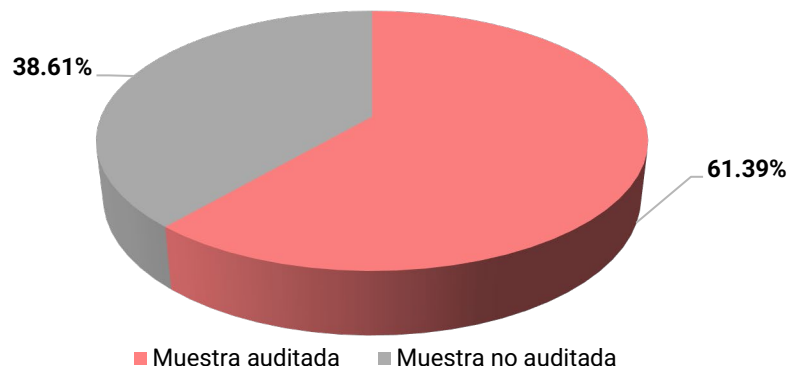
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V.Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 25,901,604.66
Población objetivo	\$ 16,800,049.18
Muestra auditada	\$ 10,312,760.02

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona, M.C.G.
C.P. José Alberto Flores Rodríguez
L.C.P. Javier Ademar Kú Canté
L.E.D. José Alberto Sosa Sosa

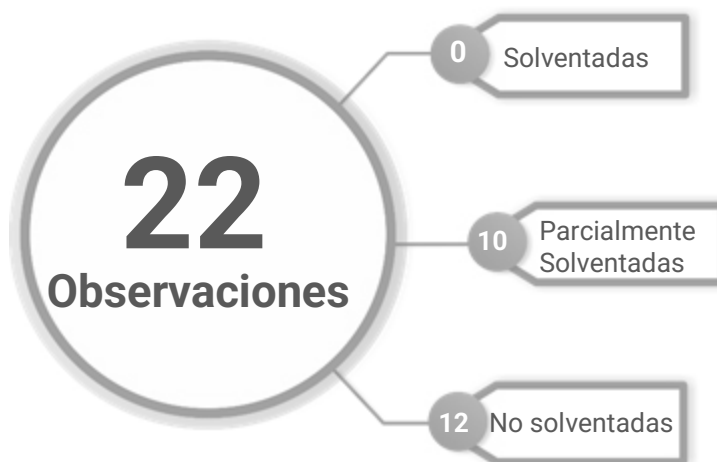
VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los

diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la entidad fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: Presenta deficiencias relevantes en la implementación del componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno, lo cual limita el fortalecimiento institucional y la integridad en la gestión pública. Entre los aspectos no cumplidos se encuentran:

- Ausencia de normatividad en materia de implementación del Sistema de Control Interno, así como, lineamientos, manuales o disposiciones de observancia obligatoria.
- Falta de formalización de instrumentos éticos fundamentales, como el Código de Ética y el de Conducta y mecanismos efectivos para su difusión, aceptación y vigilancia del cumplimiento.
- Inexistencia de canales institucionales para la denuncia de actos contrarios a la ética, así como de instancias responsables de seguimiento y tratamiento de dichas denuncias.
- Carencia de comités especializados, como los de Ética, Control Interno, Administración de Riesgos, Desempeño Institucional, Adquisiciones y Obras Públicas, lo cual impide una supervisión colegiada, técnica y estructurada de las funciones clave del municipio.
- Debilidad organizacional al no contar con Reglamento Interior, Manual General de Organización, que establezca las atribuciones y funciones de cada área o unidad administrativa.
- Insuficiente delimitación de responsabilidades institucionales, particularmente en materias clave como Transparencia, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.
- Deficiencias en la administración del recurso humano, por la falta de un manual de procedimientos de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación institucional y mecanismos para la evaluación del desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos: Se identificaron deficiencias en la implementación del componente de Administración de Riesgos dentro del Sistema de Control Interno del municipio, lo que puede comprometer el cumplimiento de sus objetivos institucionales y aumentar su exposición a situaciones de corrupción, ineficiencia o desviación de recursos públicos.

Entre las principales áreas de incumplimiento se encuentran:

- No se establecen indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal o en el Plan o Programa Estratégico.
- Ausencia de un Comité formal de Administración de Riesgos, lo que impide una visión colegiada para identificar, evaluar y atender los riesgos institucionales que afectan los objetivos del municipio.
- Falta de metodología documentada y aprobada para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos operacionales, estratégicos o de cumplimiento.
- No se han identificado formalmente los riesgos asociados al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal, ni existen registros que documenten los niveles de responsabilidad organizacional donde se identifican estos riesgos.

1.3 Actividades de Control: Se encontraron deficiencias en la implementación de actividades de control que garanticen el cumplimiento de sus objetivos institucionales, así como la operación eficaz y segura de sus procesos administrativos y tecnológicos.

Entre las principales debilidades detectadas se encuentran:

- Ausencia de manuales de procedimientos para los procesos sustantivos, lo que afecta la estandarización y sistematización de las actividades operativas y limita la rendición de cuentas por parte del personal.
- Falta de controles definidos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide verificar su avance y corregir desviaciones de manera oportuna.
- Inexistencia de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, lo que dificulta la planeación estratégica y coordinación institucional en el uso de tecnologías para el cumplimiento de los fines del gobierno municipal.
- En el ámbito tecnológico, no se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario actualizado de sistemas informáticos, lo cual afecta la gestión patrimonial, la eficiencia operativa y la seguridad informática.
- Se carece de licencias legales de software y no se ha implementado un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de cómputo e infraestructura tecnológica, lo que incrementa el riesgo de interrupciones en la operación institucional.
- Finalmente, el municipio no cuenta con políticas ni lineamientos de seguridad informática, dejando expuestos sus sistemas, información y bases de datos a accesos no autorizados, pérdidas o daños por ataques cibernéticos o errores humanos.
- Se observó que el municipio no formaliza mediante contratos la prestación de servicios, omitiendo establecer por escrito el objeto, la vigencia, el monto contratado, la fecha y las condiciones de pago, lo que limita la certeza jurídica y el adecuado control administrativo de las operaciones.
- Se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con resguardos formalmente establecidos para los bienes muebles adquiridos. Adicionalmente, no se realiza el inventario físico de dichos bienes.

1.4 Información y Comunicación: Se detectaron debilidades en los mecanismos de información y comunicación institucional, los cuales son fundamentales para una adecuada gestión pública, toma de decisiones informada y cumplimiento de obligaciones legales y normativas.

Entre las principales deficiencias observadas se encuentran:

- No se han establecido formalmente responsables para la generación de información sobre gestión en áreas clave como Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Fiscalización, Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta omisión compromete la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada, y genera un riesgo de incumplimiento de obligaciones legales.

- Falta de comunicación periódica al Presidente Municipal sobre el estado que guarda del Sistema de Control Interno, lo que limita la supervisión estratégica y la capacidad de reacción oportuna ante riesgos o deficiencias operativas.
- Si bien el municipio incluye notas a los estados financieros, estas se encuentran sustancialmente incompletas y deficientes, limitando la comprensión adecuada de la situación económica, financiera y patrimonial de la entidad.

Entre la información que se omite en las Notas de Gestión Administrativa, se encuentra de manera enunciativa:

- Autorización e Historia.
 - Panorama Económico Financiero.
 - Organización y Objeto social.
 - Bases de Preparación de los Estados Financieros.
 - Políticas de Contabilidad Significativas.
 - Reporte Analítico del Activo.
 - Reporte de la Recaudación.
- En el ámbito de los sistemas informáticos, no se han realizado evaluaciones de riesgos ni control interno sobre los sistemas utilizados en procesos sustantivos y de apoyo, ni se han implementado medidas de mitigación. Esta situación representa un riesgo de fallas operativas, pérdida de información o interrupciones en servicios clave.

1.5 Supervisión: Se identificaron deficiencias sustanciales en los mecanismos de supervisión y monitoreo, que comprometen la mejora continua de la gestión pública y la prevención de actos de corrupción.

- No se realizó una autoevaluación formal del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide conocer de forma oportuna desviaciones o áreas de mejora en la gestión pública. Esta omisión limita también la posibilidad de implementar acciones correctivas estructuradas.
- No existe evidencia de la elaboración de programas de mejora derivados de evaluaciones internas, ni de su seguimiento para asegurar la atención oportuna de deficiencias. Lo anterior, genera un entorno de falta de retroalimentación institucional y escasa rendición de cuentas interna.
- No se han llevado a cabo auditorías internas ni externas a procesos sustantivos relevantes en el último ejercicio fiscal. Esto representa una debilidad relevante en el control y vigilancia de los procesos operativos clave del municipio y genera riesgo de ineficiencia o irregularidades no detectadas a tiempo.
- El municipio no ha establecido controles específicos para supervisar actividades altamente susceptibles a actos de corrupción, como son las funciones de tesorería, adquisiciones y obra pública. Esta carencia es crítica, ya que estas áreas representan puntos de alto riesgo para el uso indebido de recursos públicos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno; 15, 17 párrafos tercero y cuarto, y 55 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó correctamente las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestral y anual) que permita revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, en incumplimiento de los artículos 46, 48 y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 20, 27 párrafo segundo, 35, 46, 48, 49 y 67 párrafos segundo y último de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la muestra de ingresos seleccionada para revisión, de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables y registros de ingresos, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa que, se registró de manera incorrecta a las cuentas contables de Recursos Fiscales en específico la cuenta 4143-08 "Servicios de Catastro" (SIC) dependiente de la cuenta 4143 "DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS" (SIC) por un importe total de \$107,941.16 (Son: ciento siete mil novecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); sin considerar que, estos recursos no corresponden al cobro de estos derechos, así mismo, se constató que son recursos participables transferidos por el Gobierno Estatal, de acuerdo a las Constancias de Participaciones Federales y Estatales.

Es importante realizar las acciones correspondientes para evitar información financiera incorrecta y que pueda afectar las bases de registros en comparación con la estimación de la Ley de Ingresos, así como determinación de participaciones incorrectas entre otros.

Adicionalmente, por la póliza I00052 no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por la entidad fiscalizada, que ampare los ingresos recibidos.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Importe
3.1	I00001	02/01/2024	Folio fiscal: "F08FCC9D-B53D-43F7-8FF3-BD58FDAB8D3D" (SIC)	\$8,668.62
			Folio fiscal: "034AC228-6021-4773-98F3-29A958F0A8E3" (SIC)	\$11,153.22
3.2	I00006	01/02/2024	Folio fiscal: "702F1D4D-D779-4A6E-8189-B607AD6DB865" (SIC)	\$12,070.39
3.3	I00016	01/03/2024	Folio fiscal: "C54CFC79-96EE-45CA-B98C-BA9ABD92EFC4" (SIC)	\$5,308.07
3.4	I00027	01/04/2024	Folio fiscal: "C54CFC79-96EE-45CA-B98C-BA9ABD92EFC4" (SIC)	\$7,281.59
3.5	I00037	02/05/2024	Folio fiscal: "3A3F1117-C70E-45F7-B221-26551441D781" (SIC)	\$11,637.54
3.6	I00044	01/06/2024	Folio fiscal: "D131076B-DE95-4658-8901-C449F23AB565" (SIC)	\$12,258.37
3.7	I00052	01/07/2024	Sin CFDI	\$8,477.33
			Sin CFDI	-\$0.95
3.8	I00060	01/08/2024	Folio fiscal: "BEE8DE1E-F116-44B4-AEDA-FC3B335A12E9" (SIC)	\$19,298.57
3.9	I00074	02/10/2024	Folio fiscal: "B784A06A-764E-437C-A8CB-625C9ED6F3D5" (SIC)	\$11,788.41
Total				\$107,941.16

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 33 y de la 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, 6 y 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzoncauich, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Monto observado: \$982,850.00 (Son: novecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro, auxiliares contables y presupuestales, así como su documentación soporte, se identificó que se pagaron en efectivo sueldos al personal de base, eventual y dietas del municipio de Dzoncauich.

Estos pagos afectaron las cuentas contables 1123-26 "DEUDOR PARTICIPACIONES 2024" por un importe de \$396,150.00 (Son: trescientos noventa y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); 1111-02-16 "CAJA PARTICIPACIONES 2024" por un importe de \$1,638,500.00 (Son: un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.); 1112-03-007 "CTA.9483 PARTICIPACIONES 2018-2021" (SIC) por un importe de \$2,356,670.00 (Son: dos millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) y 1112-02-001 "PARTICIPACIONES 2024-2027" (SIC) \$ 396,150.00 (Son: trescientos noventa y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria 0123685284 de la institución BBVA México S.A. de C.V., por un importe total de \$ 4,787,470.00 (Son: cuatro millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Por las operaciones referidas con anterioridad la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y archivos XML que amparen el monto de \$1,940,120.00 (Son: un millón novecientos cuarenta mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), correspondientes a las pólizas C00067, C00068, C00069, C00119, C00122, C00264, C00267, C00298, D00009, C00317, C00318, C00348 y C00349.
- En las pólizas C00067, C00069, C00267, C00298, D00009, C00317, C00318, C00348 y C00349, no se proporcionaron recibos de nómina firmados por un importe total de \$982,850.00 (Son: novecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Se integra tabla con los detalles de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
4.1	C00067	15/03/2024	Efectivo	"GP Folio: 14 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE PERIODO 05. GP Folio: 14)" SIC	\$388,950.00	\$366,750.00	\$22,200.00
4.2	C00068	15/03/2024	Efectivo	"GP Directo 15 MUNICIPIO DE DZONCAUICH, Pago: 15 (SE COMPROMETE EL PAGO DE NOMINA EVENTUAL DE ABATIZADORES	\$6,720.00	\$4,800.00	\$1,920.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
				PERIODO 5. GP Directo 15 MUNICIPIO DE DZONCAUICH, Pago: 15)" SIC			
4.3	C00069	31/03/2024	Efectivo	"GP Folio: 16 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE PERIODO 06. GP Folio: 16)" SIC	\$388,950.00	\$368,350.00	\$20,600.00
4.4	C00119	15/04/2024	Efectivo	"GP Folio: 25 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE PERIODO 07. GP Folio: 25)" SIC	\$446,350.00	\$392,050.00	\$54,300.00
4.5	C00122	30/04/2024	Efectivo	"GP Folio: 27 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE PERIODO 08. GP Folio: 27)"	\$388,950.00	\$361,850.00	\$27,100.00
4.6	C00264	15/08/2024	Efectivo	"GP Folio: 66 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE PERIODO 15. GP Folio: 66)"SIC	\$347,800.00	\$313,500.00	\$34,300.00
4.7	C00267	31/08/2024	Efectivo	"GP Folio: 67 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE PERIODO 16. GP Folio: 67)" SIC	\$388,950.00	\$350,950.00	\$38,000.00
4.8	C00298	30/09/2024	Efectivo	"GP Folio: 73 (PAGO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA SEPTIEMBRE DE 2024. GP Folio: 73)"SIC	\$396,150.00	\$90,300.00	\$305,850.00
4.9	D00009	30/09/2024	Efectivo	"SUELDO CABILDO (COMPROBACION DEL GASTO DE PARTICIPACIONES CHEQUE 011 SEPTIEMBRE 2024 (NOMINA PRIMERA QUINCENA SEPTIEMBRE 2024))"SIC	\$396,150.00	\$129,300.00	\$266,850.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
4.1	C00317	15/10/2024	Efectivo	"GP Folio: 74 (PAGO APLICADO NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2024. GP Folio: 74)"SIC	\$434,550.00	\$127,100.00	\$307,450.00
4.11	C00318	29/10/2024	Efectivo	"GP Folio: 75 (PAGO APLICADO NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2024. GP Folio: 75)"	\$404,750.00	\$113,600.00	\$291,150.00
4.12	C00348	30/11/2024	Efectivo	"GP Folio: 77 (PAGO DE LA NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024. GP Folio: 77)"SIC	\$373,150.00	\$114,400.00	\$258,750.00
4.13	C00349	30/11/2024	Efectivo	"GP Folio: 78 (PAGO DE LA NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2024. GP Folio: 78)" SIC	\$426,050.00	\$114,400.00	\$311,650.00
Total					\$4,787,470.00	\$2,847,350.00	\$1,940,120.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27 inciso A, fracción IV, inciso B, fracción VII, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto observado: \$787,492.63 (Son: setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 63/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos efectuados mediante cheques por un importe total de \$787,492.63 (Son: setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 63/100 M.N.), afectando las cuentas bancarias 1014159483 y 1031069329 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., (Banorte) por un importe de \$735,492.63 (Son: setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 63/100 M.N.) y de un importe de \$52,000.00 (Son: cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente.

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente las partidas 2461 "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), 2161 "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC) y 2521 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente".

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia del motivo de las adquisiciones, lugar de utilización de los materiales, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato en el que se especifique el objeto del mismo, fecha de entrega, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Falta libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas y salidas.
- Constancia de la salida y entrega de material de bodega que permita identificar el uso y destino de los materiales suscrito por el servidor público responsable.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

No se omite mencionar que, se constató que en la póliza C00260 del 02 de agosto de 2024, la entidad registró incorrectamente en la cuenta 2112-0-000387 Grupo Asesor Alcocer Torres SCP el gasto que corresponde al Proveedor Julio Cesar Salazar Cardeña según consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la póliza y en el monto de retiro de la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte donde se menciona que se depositó a la cuenta 0678619403 RFC SACJ8007279K7.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00002	04/01/2024	"Folio Fiscal: e01d9d59-37e0-4217-a4f5-fbbfecb0bb86" (SIC)		04/01/2024 Cheque 1871	"Foco led de 40 watts (cant: 100.000000) fotocelda 120x240 (cant: 120.000000) reflector led 200 watts (cant: 2.000000) rollo de cable numero 12 (cant: 1.000000)" (SIC)	\$56,297.00
5.2			"Folio Fiscal: e545940e-3a97-4244-87c2-92f7ab221ca1" (SIC)			"Litro de paracuat (cant: 24.000000) litro de velfosato (cant: 24.000000) litro de diablocuat (cant: 30.000000)" (SIC)	\$14,322.00
5.3	C00066	07/03/2024	"Folio Fiscal: 57aa3ef0-4abd-4e0c-8b20-310b274ccba2" (SIC)	Julio Cesar Salazar Cardeña	07/03/2024 Cheque 1925	"Fotocelda 120x240 (cant: 60.000000) foco led de 40 watts (cant: 60.000000) juego de herrajes (cant: 2.000000) llave de nariz compacta (cant: 10.000000) centro de carga squarde (cant: 1.000000) rollo cable 10 (cant: 2.000000) metro de pvc de 3/4 conduit (cant: 30.000000) interruptor termomagnetico (pastilla) 1x15 (cant: 2.000000) contracanasta de acero inoxidable (cant: 2.000000) curvas de pvc de 3/4 (cant: 10.000000) regadera con brazo (cant: 1.000000) cespól para fregadero (cant: 3.000000)" (SIC)	\$37,377.80
5.4	C00095	02/04/2024	"Folio Fiscal: 0b2061a4-a771-4738-8986-ec4897f8b111" (SIC)		02/04/2024 Cheque 1960	"Reflector led de 200 watts (cant: 10.000000) reflector led de 100 watts (cant: 6.000000) interruptor termomagnetico (pastilla) 2x32 (cant: 4.000000) interruptor termomagnetico de 1x32 (pastilla) (cant: 4.000000) cable aluminio neutranor 2+1 cal.6 (cant: 50.000000) centro de carga qo-4 (cant: 4.000000) bomba centrifuga de 1/2 hp (cant: 1.000000)" (SIC)	\$36,519.12
5.5			"Folio Fiscal: 2892f5ef-dcc5-			"Par de botas de piel dielectricas (cant:	\$17,041.56

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
			427a-8e21-28a2a1acae72" (SIC)			9.000000) rollo manguera industrial transparente de 1 pulgada (cant: 2.000000)" (SIC)	
5.6			"Folio Fiscal: 7e270129-49b5-4704-801b-7491703160c8" (SIC)			"Kilo bolsa de basura (cant: 200.000000) kilo de detergente (cant: 45.000000)" (SIC)	\$20,358.58
5.7			"Folio Fiscal: 6ac42cce-7c4d-4847-85b7-1b105dd80d3b" (SIC)			"Foco led de 40 watts (cant: 54.000000) cinta aislante (cant: 10.000000)" (SIC)	\$15,218.86
5.8	C00166	22/05/2024	"Folio Fiscal: c5e8932d-d73b-41e2-88e9-dd1064de95e2" (SIC)		22/05/2024 Cheque 55	"Rollo de cable numero 8 (cant: 5.000000) reflector led 200 watts (cant: 10.000000) foco led de 40 watts (cant: 24.000000) cinta aislante (cant: 11.000000)" (SIC)	\$52,000.00
5.9	C00190	30/06/2024	"Folio Fiscal: 55ed175e-72bf-4d4b-8f49-d7eccecf6acb" (SIC)		05/06/2024 Cheque 2036	"Rollo de cable numero 8 (cant: 2.000000) foco led de 40 watts (cant: 34.000000) cinta aislante (cant: 6.000000)" (SIC)	\$16,748.27
5.10	C00210	03/07/2024	"Folio Fiscal: 981d2d7e-d0b6-4872-82bf-420f17b07412" (SIC)		03/07/2024 Cheque 2072	"Fotocelda 120x240 (cant: 100.000000) foco led de 40 watts (cant: 90.000000) cinta aislante (cant: 20.000000) base para fotocelda (cant: 20.000000)" (SIC)	\$45,994.00
5.11	C00260	02/08/2024	"Folio Fiscal: e0a207a3-c305-4761-84d2-67442157c619" (SIC)		02/08/2024 Cheque 2108	"Reflector led 200 watts (cant: 10.000000) fotocelda 120x240 (cant: 100.000000) rollo de cable numero 10 (cant: 6.000000) foco led de 40 watts (cant: 60.000000) rollo de cable numero 14 (cant: 1.000000)" (SIC)	\$75,550.00
					Subtotal Julio Cesar Salazar Cardeña		\$387,427.19
5.12	C00049	02/02/2024	"Folio Fiscal: 12A9F4AF-B4B1-4F92-9E79-52998859748C" (SIC)	José Rafael Canche Grimaldo	02/02/2024 Cheque 1896	"Foco aditivo metalico 1000 watts (cant: 15.00) fotocelda 120/240 (cant: 50.00) foco ahorrador 40 watts a 220 (cant: 80.00)" (SIC)	\$64,496.00
5.13	C00057	07/03/2024	"Folio Fiscal: 21C45835-7C65-408A-		07/03/2024 Cheque 1924	"Cubeta color rojoesmalte (cant: 2.00) cubeta color champan	\$40,982.80

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
			BD1E-68D9C98A8EE9" (SIC)			(cant: 11.00) cubeta rojo intenso (cant: 8.00) brocha #15 (cant: 15.00) rodillo (cant: 10.00)" (SIC)	
5.14			"Folio Fiscal: E6B94C5F-7885-438F-9549-7AFE458FC40B" (SIC)			"Foco led de 40 watts (cant: 80.00) rollo cable # 10 (cant: 2.00)" (SIC)	\$27,215.92
5.15			"Folio Fiscal: 8FD0AB17-272C-4036-90D5-7B88648233CB" (SIC)			"Foco led 40 watts (cant: 60.00) rollo cable # 12 (cant: 2.00) foco ahorrador 26 watts a 220 (cant: 20.00)" (SIC)	\$26,724.08
5.16	C00094	02/04/2024	"Folio Fiscal: 3CEC567B-1C5F-4A74-95A8-105C05801B92" (SIC)		02/04/2024 Cheque 1959	"Cubeta 19lt pintura vinilica (cant: 12.00) cubeta 19lt pintura esmalte (cant: 6.00) cubeta 19lt pintura vinilica (cant: 6.00)" (SIC)	\$60,412.80
5.17	C00133	03/05/2024	"Folio Fiscal: 11B0CD95-CE67-4E28-8EF9-E01BCC521D07" (SIC)		03/05/2024 Cheque 2000	"Foco led 40 watts (cant: 100.00) reflector led 100 watts (cant: 4.00) reflector led 200watts (cant: 6.00) rollo cable # 12 (cant: 4.00)" (SIC)	\$58,000.00
5.18	C00172	05/06/2024	"Folio Fiscal: 86E65A69-B932-4B91-9379-7E5719C0A026" (SIC)		05/06/2024 Cheque 2037	"Foco led 40 watts (cant: 80.00) fotocelda 120/240 (cant: 70.00) rehactor led 200 watts (cant: 5.00)" (SIC)	\$49,752.40
5.19	C00209	03/07/2024	"Folio Fiscal: 5CBEE528-C6A4-4F03-BFC6-97C4C0505660" (SIC)		03/07/2024 Cheque 2071	"Reflector led 200watts (cant: 8.00) cinta aislante (cant: 10.00)" (SIC)	\$19,354.60
5.20	C00259	02/08/2024	"Folio Fiscal: 964C585F-9C42-4994-866D-2902843BDEED" (SIC)		02/08/2024 Cheque 2107	"Rollo cable # 10 (cant: 5.00) reflector led 200 watts (cant: 10.00) rollo cable # 8 (cant: 4.00)" (SIC)	\$53,126.84
Subtotal José Rafael Canche Grimaldo							\$400,065.44
Total							\$787,492.63

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$285,162.00 (Son: doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante cheques y transferencias electrónicas de fondos por un importe total de \$285,162.00 (Son: doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), afectando la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), por un importe total de \$280,260.00 (Son: doscientos ochenta mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y afectando la cuenta bancaria 0123685284 de la institución BBVA MEXICO, S.A., por un importe total de \$4,902.00 (Son: cuatro mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.).

Estos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2421 "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia del motivo de las adquisiciones, lugar de utilización de los materiales, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Por la póliza C00364, no se encontró evidencia de autorización por parte del Presidente Municipal para la contratación del servicio ya que, los formatos de solicitud de compra, orden de compra, compra, orden de pago y recepción de compra carecen de su firma.
- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato en el que se especifique el objeto del mismo, fecha de entrega, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Falta libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas y salidas.
- Constancia de la salida y entrega de material de bodega que permita identificar el uso y destino de los materiales suscrito por el servidor público responsable.

- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00054	12/03/2024	"Folio Fiscal: AAA1C52C-D1D5-4466-ACA5-5C10A42F9E36" (SIC)		12/03/2024 Cheque 1923	"Bovedilla (Cant: 400.00) Bulto de cemento 50 kg (Cant: 30.00) Viga de 4.50 mts (Cant: 10.00) Metro de polvo (Cant: 2.00) Metro de Grava (Cant: 2.00) clavos x kilo (Cant: 2.00)" (SIC)	\$26,343.00
6.2	C00055	12/03/2024	"Folio Fiscal: AAA1DAC1-6EF2-401B-8FBB-2C718BF26190" (SIC)		13/03/2024 Cheque 1922	"Malla lineal (Cant: 50.00) Metro de polvo (Cant: 4.00) Metro de Grava (Cant: 4.00) Bulto de cemento 50 kg (Cant: 40.00) Bovedilla (Cant: 205.00) Viga (Cant: 5.00) Alambre recocido (Cant: 1.00)" (SIC)	\$29,402.00
6.3	C00116	24/04/2024	"Folio Fiscal: AAA161F7-D1CB-43A1-80A8-C4796092D932" (SIC)	José Reyes Santos Aguilar	24/04/2024 Cheque 1995	"Cabilla de 3/8 (Cant: 6.00) Armex de 15x15 (Cant: 8.00) Bulto de cal 25 kg (Cant: 20.00) Bulto de cemento 50 kg (Cant: 30.00) Block de 15x20x40 (Cant: 500.00) Metro de polvo (Cant: 4.00) Metro de Grava (Cant: 3.00) Bulto de masilla 40 kg (Cant: 8.00) Bulto de cemento blanco 25 kg (Cant: 1.00)" (SIC)	\$26,000.00
6.4	C00117	30/04/2024	"Folio Fiscal: AAA1BC2C-FD65-4F27-B446-37003913631F" (SIC)		24/04/2024 Cheque1996	"Cabilla de 1/2 (Cant: 15.00) Alambren (Cant: 52.00) Block de 15x20x40 (Cant: 450.00) Metro de Grava (Cant: 5.00) Metro de polvo (Cant: 5.00) Bulto de cal 25 kg (Cant: 35.00) Bulto de cemento 50 kg (Cant: 15.00) Cabilla de 3/8 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$27,115.00
6.5	C00134	10/05/2024	"Folio Fiscal: AAA18C34-0DB3-4C82-8C5A-B8ECCCE037BE" (SIC)		10/05/2024 Cheque 2002	"Metro de polvo (Cant: 7.00) Metro de Grava (Cant: 7.00) Bulto de cemento 50 kg (Cant: 50.00) Bulto de cal 25 kg (Cant: 30.00) Bulto de masilla 40 kg (Cant: 1.00)" (SIC)	\$35,120.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						30.00) Cabilla de 3/8 (Cant: 10.00) Armex de 15x15 (Cant: 10.00) Alambre recocado (Cant: 10.00) clavos x kilo (Cant: 10.00) Cabilla de 1/2 (Cant: 1.00) Bulto de polvo fino (Cant: 1.00)" (SIC)	
6.6	C00137	23/05/2024	"Folio Fiscal: AAA152D1-ABA9-4FAC-AB01-9A1AF16A0DF5" (SIC)		23/05/2024 Cheque 2007	"Block de 15x20x40 (Cant: 400.00) Bulto de cal 25 kg (Cant: 30.00) Bulto de cemento 50 kg (Cant: 50.00) Armex de 15x15 (Cant: 10.00) Cabilla de 3/8 (Cant: 10.00) Bulto de masilla 40 kg (Cant: 15.00) Bulto de pegazulejo (Cant: 1.00)" (SIC)	\$30,400.00
6.7	C00153	23/05/2024	"Folio Fiscal: AAA18D2C-C30F-4EB8-A219-60FC90146CAF" (SIC)		23/05/2024 Cheque 2008	"Volquete de polvo (Cant: 1.00) Volquete de Grava (Cant: 1.00) Bulto de cemento 50 kg (Cant: 40.00) Volquete de escombros 14 mts (Cant: 1.00) Bulto de cal 25 kg (Cant: 6.00) Bulto de pegazulejo (Cant: 1.00)" (SIC)	\$35,045.00
6.8	C00214	15/07/2024	"Folio Fiscal: AAA10B6C-94FF-4C9A-B216-4BA946978CA2" (SIC)		19/07/2024 Cheque 2081	"Volquete de polvo 14 mts (Cant: 1.00) Volquete de grava 14 mts (Cant: 1.00) Block de 15x20x40 (Cant: 850.00) Volquete de escombros 14 mts (Cant: 1.00) Bulto de cal 25 kg (Cant: 10.00) Cabilla de 1/2 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$35,400.00
6.9	C00215	19/07/2024	"Folio Fiscal: AAA127C5-B41E-4A43-A319-D44A62F294D5" (SIC)		19/07/2024 Cheque 2082	"Bulto de cal 25 kg (Cant: 40.00) Bulto de cemento 50 kg (Cant: 60.00) Bulto de masilla 40 kg (Cant: 30.00) Bulto de pegazulejo (Cant: 30.00) Armex de 15x15 (Cant: 15.00) Alambre recocado (Cant: 10.00)" (SIC)	\$35,435.00
6.10	C00364	21/12/2024	"Folio Fiscal: AAA19539-056D-4D38-85A4-A31D8B23445F" (SIC)		21/12/2024 Transferencia	"Metro de polvo (Cant: 1.00) Metro de Grava (Cant: 1.00) Bulto de cemento 50 kg (Cant: 3.00) Bulto de masilla 40 kg (Cant: 1.00) Block de 15x20x40 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$4,902.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						100.00) Armex de 15x15 (Cant: 1.00) Tabla de 30 cm x 2.5m (Cant: 4.00) Tabla de 25cm x 2.5 m (Cant: 2.00) clavos x kilo (Cant: 1.00) Alambre recocido (Cant: 1.00)" (SIC)	
Total							\$285,162.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$129,872.19 (Son: ciento veintinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 19/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencias electrónicas de fondos por un importe total de \$129,872.19 (Son: ciento veintinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 19/100 M.N.), afectando la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), por un importe total de \$100,000.00 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.) y afectando la cuenta bancaria 0123685284 de la institución BBVA MEXICO, S.A., por un importe total de \$29,872.19 (Son: veintinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 19/100 M.N.).

Estos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato en el que se especifique el objeto del mismo, fecha de entrega, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que permitan la administración del combustible, con eficiencia, racionalidad y transparencia y que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.
- No proporcionó la evidencia por vehículo que acredite el adecuado uso del recurso y el destino final del gasto.
- No se cuenta con reporte emitido por parte del proveedor de combustible, en donde se presente el detalle de las cantidades de abastecimiento a las unidades vehiculares y fechas de consumo, esto para la liquidación de pago por parte del municipio.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante Fiscal	Proveedor	Fecha y Forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00021	22/01/2024	"Folio Fiscal: 996F7AC2-BC09-4BFB-B231-1DC3459052 E4" (SIC)	Corporativo Maya Aditivos Y Combustibles SA de CV	23/01/2024 Transferencia	Diesel (ticket: 222199) (cant: 47.371822) diesel (ticket: 222250) (cant: 47.103793) diesel (ticket: 223500) (cant: 52.107128) diesel (ticket: 224762) (cant: 45.859942) diesel (ticket: 225020) (cant: 56.183827) 87 octanos (ticket: 225482) (cant: 25.000000) diesel (ticket: 227372) (cant: 58.340142) diesel (ticket: 227704) (cant: 51.007086) diesel (ticket: 229082) (cant: 61.178825) diesel (ticket: 230503) (cant: 58.506044) diesel (ticket: 232061) (cant: 45.856190) diesel (ticket: 232438) (cant: 53.915798) diesel (ticket: 233349) (cant: 55.814923) etc.	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante Fiscal	Proveedor	Fecha y Forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.2	C00061	19/03/2024	"Folio Fiscal: B8337266-7D83-4683-AD7A-20EF663EF25 F" (SIC)	Corporativo Maya Aditivos Y Combustibles SA de CV	19/03/2024 Transferencia	Diesel (ticket: 266477) (cant: 58.567971) diesel (ticket: 267665) (cant: 57.004841) diesel (ticket: 268198) (cant: 59.045180) diesel (ticket: 268711) (cant: 54.002824) diesel (ticket: 268813) (cant: 100.000000) diesel (ticket: 269164) (cant: 33.951997) diesel (ticket: 269885) (cant: 54.682937) diesel (ticket: 271810) (cant: 48.402985) diesel (ticket: 271825) (cant: 48.427995) etc. "91 premium (ticket: 298742) (cant: 30.000000) diesel (ticket: 298795) (cant: 71.740206) diesel (ticket: 298822) (cant: 52.910928) diesel (ticket: 300185) (cant: 100.000000) diesel (ticket: 300218) (cant: 51.061031) diesel (ticket: 301467) (cant: 58.007835) diesel (ticket: 303277) (cant: 49.896907) diesel (ticket: 303601) (cant: 123.771134) diesel (ticket: 303985) (cant: 48.706804) diesel (ticket: 304590) (cant: 60.957938) diesel (ticket: 305758) (cant: 128.454845) diesel (ticket: 306278) (cant: 42.009897) 91 premium (ticket: 307231) (cant: 7.543281)" (SIC)	\$20,000.00
7.3	C00077	29/04/2024	"Folio Fiscal: D1FC9340-54E9-4EE6-B46D-96AE33E0C7 65" (SIC)	Corporativo Maya Aditivos Y Combustibles SA de CV	29/04/2024 Transferencia	Diesel (ticket: 303277) (cant: 49.896907) diesel (ticket: 303601) (cant: 123.771134) diesel (ticket: 303985) (cant: 48.706804) diesel (ticket: 304590) (cant: 60.957938) diesel (ticket: 305758) (cant: 128.454845) diesel (ticket: 306278) (cant: 42.009897) 91 premium (ticket: 307231) (cant: 7.543281)" (SIC)	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante Fiscal	Proveedor	Fecha y Forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.4	C00129	14/05/2024	"Folio Fiscal: 15557671-6838-4F8A-8CC2-D3130952B8 A8" (SIC)	Corporativo Maya Aditivos Y Combustibles SA de CV	14/05/2024	Diesel (ticket: 310606) (cant: 64.193814) diesel (ticket: 310616) (cant: 61.524124) diesel (ticket: 311120) (cant: 102.119175) diesel (ticket: 311315) (cant: 47.901031) diesel (ticket: 313694) (cant: 46.853196) diesel (ticket: 314162) (cant: 42.063918) diesel (ticket: 314615) (cant: 47.985155) diesel (ticket: 315688) (cant: 130.001962) etc.	\$20,000.00
7.5	C00130	24/05/2024	"Folio Fiscal: AB09A1AE-7E37-4C77-95AA-778027342E1 3" (SIC)	Corporativo Maya Aditivos Y Combustibles SA de CV	24/05/2024 Transferencia	"Diesel (ticket: 320721) (cant: 64.861068) diesel (ticket: 321077) (cant: 119.286107) diesel (ticket: 321227) (cant: 57.100863) diesel (ticket: 322123) (cant: 49.654123) diesel (ticket: 323610) (cant: 56.495997) diesel (ticket: 324317) (cant: 63.210969) diesel (ticket: 324877) (cant: 45.572058) diesel (ticket: 325456) (cant: 43.006805) diesel (ticket: 325661) (cant: 130.016013) diesel (ticket: 325698) (cant: 47.604083) diesel (ticket: 326162) (cant: 43.686149) diesel (ticket: 326562) (cant: 36.644115) diesel (ticket: 327037) (cant: 38.673339)" (SIC)	\$20,000.00
7.6	C00307	22/10/2024	"Folio Fiscal: 83230AFE-66E2-45D2-	Corporativo Maya Aditivos Y	22/10/2024 Transferencia	Diesel (ticket: 417553) (cant: 61.249490) diesel	\$29,872.19

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante Fiscal	Proveedor	Fecha y Forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			B6E2-8A140B5605 EE" (SIC)	Combustibles SA de CV		(ticket: 418887) (cant: 56.409963) diesel (ticket: 418966) (cant: 72.859943) 87 octanos (ticket: 419451) (cant: 34.986020) diesel (ticket: 420739) (cant: 33.367089) diesel (ticket: 421117) (cant: 43.166190) 87 octanos (ticket: 421118) (cant: 35.813893) 87 octanos (ticket: 421188) (cant: 39.388816) 87 octanos (ticket: 421199) (cant: 15.408912) etc.	
Total							\$129,872.19

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-031-CF-2024-25-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$44,442.77 (Son: cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 77/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares, póliza de registro presupuestal y contable, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pago mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$44,442.77 (Son: cuarenta y cuatro mil cuatrocientos

cuarenta y dos pesos 77/100 M.N.), afectando la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte).

Este pago se encuentra afectando presupuestalmente la partida 2721 "Prendas de seguridad y protección personal" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No proporcionó la evidencia del motivo de la adquisición que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, la evidencia de la recepción y uso de los productos adquiridos con la relación de las personas a las que se les entregó debidamente firmado con la copia de identificación oficial.
- Falta libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas y salidas.
- Constancia de la salida y entrega de material de bodega que permita identificar el uso y destino de los materiales suscrito por el servidor público responsable.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante Fiscal	Proveedor	Fecha y Forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00205	02/07/2024	"Folio Fiscal: FE8FE78F-890F-4C80-8A1A-982706506EF4" (SIC)	CREACIONES YAXKA	02/07/2024 Transferencia	"Playera m/c estampada color ngo (Cant: 9) pantalón táctico corte americano con tratamiento antidecolorante de la t. 30 a la 42 (Cant: 9) gas de defensa (Cant: 20) linterna táctica para defensa (cant: 20) gorra bordada (cant: 9) radio de comunicacio bibandsa (cant: 4) botas tacticas basicas color ngo (cant: 11)" (SIC)	\$44,442.77

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro

en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$45,691.24 (Son: cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 24/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares, póliza de registro presupuestal y contable, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pago mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$45,691.24 (Son: cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 24/100 M.N.), afectando la cuenta bancaria 0123685284 de la institución BBVA MEXICO, S.A.

Este pago se encuentra afectando presupuestalmente la partida 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia del motivo de la adquisición, el uso de los productos adquiridos, la solicitud, orden de pago y evidencia o documentación justificativa que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Falta libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas y salidas.
- Constancia de la salida y entrega de material de bodega que permita identificar el uso y destino de los materiales suscrito por el servidor público responsable.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00363	20/12/2024	Folio Fiscal: 5DACC410-009C-43B9-BFAC-2960940CC5AA	José Isidro Galván May	20/12/2024 Transferencia	Foco de led 40W tipo bulbo (Cant: 100.0000) barretas (Cant: 2.0000) pala redonda (Cant: 2.0000) pico talacho 16"	\$45,691.24

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						(Cant: 2.0000) pinza precion NO. 10 (Cant: 1.0000) pinza perica no. 15 (Cant: 1.0000) pinza alicate (Cant: 1.0000) cuchara de albañil (Cant: 2.0000) arco cegueta (Cant: 1.0000) desarmador plano (Cant: 1.0000) desarmador de cruz (Cant: 1.0000) cloro (Cant: 20.0000) desarmadores (paquete varios) (Cant: 1.0000) contenedor tipo tambor (Cant: 2.0000) etc.	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$290,000.00 (Son: doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos a través de cheques, afectando la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$290,000.00 (Son: doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al proveedor Banquetes Camino, por los conceptos de elaboración a alimentos, tarima, sonido, iluminación, contratación de mariachis y renta de sillas, todos estos gastos relacionados con la fiesta tradicional del mes de abril de 2024.

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Los servicios fueron solicitados, facturados, ordenados para pago y registrados contablemente en el mes de junio de 2024, es decir, posterior a la fecha en que supuestamente se realizó el evento, lo que no permite comprobar la efectiva prestación de los servicios en el periodo señalado (abril de 2024), como se muestra en la siguiente tabla:

Póliza	Fecha de Póliza	Fecha de Solicitud de servicio	Concepto según solicitud de servicio	Fecha de CFDI	Fecha de Orden de pago	Fecha de recepción del servicio
C00186	27/06/2024	20/06/2024	"ALIMENTO PARA 2,500 PERSONAS CON MOTIVO DE LA LLEGADA DE LA VIRGEN DE CONCEPCION PARA LA FIESTA TRADICIONAL DE ABRIL 2024" (SIC)	25/06/2024	24/06/2024	25/06/2024
C00187	27/06/2024	20/06/2024	"TARIMA, SONIDO E ILUMINACION PARA LA MISA DE LA LLEGADA DE LA VIRGEN DE CONCEPCION PARA LA FIESTA TRADICIONAL DE ABRIL 2024" (SIC)	25/06/2024	24/06/2024	25/06/2024
C00188	27/06/2024	20/06/2024	"CONTRATACION DE 2 GRUPOS DE MARIACHIS PARA LA MISA DE LA LLEGADA DE LA VIRGEN PARA LA FIESTA TRADICIONAL DE ABRIL 2024." (SIC)	25/06/2024	24/06/2024	25/06/2024
C00189	30/06/2024	20/06/2024	"RENTA DE 2,000 SILLAS PARA LA MISA DE LA LLEGADA DE LA VIRGEN, PARA LA FIESTA TRADICIONAL DE ABRIL 2024." (SIC)	25/06/2024	24/06/2024	25/06/2024

Lo anterior, evidencia que no existe documentación que respalde que los servicios se solicitaron, contrataron y devengaron oportunamente, ni que se prestaron efectivamente en el mes de abril de 2024.

- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato de servicios en el que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00186	27/06/2024	Folio Fiscal: "49C9E302-8C1E-4843-85B4-F7FF5B10CCAC" (SIC)	BANQUETES CAMINO	27/07/2024 Cheque 2064	"ALIMENTO PARA 2,500 PERSONAS CON MOTIVO DE LA LLEGADA DE LA VIRGEN DE CONCEPCION PARA LA FIESTA TRADICIONAL DE ABRIL 2024 (Cant: 1)" (SIC)	\$203,000.00
10.2	C00187	27/06/2024	Folio Fiscal: "32138965-4B58-4DF5-B1C4-28731C0F182C" (SIC)		27/07/2024 Cheque 2065	"TARIMA, SONIDO E ILUMINACION PARA LA MISA DE LA LLEGADA DE LA VIRGEN DE CONCEPCION PARA LA FIESTA TRADICIONAL DE ABRIL 2024 (Cant: 1)" (SIC)	\$46,400.00
10.3	C00188	27/06/2024	Folio Fiscal: "15C8E10D-E37C-40BD-8126-8408BB495460" (SIC)		27/07/2024 Cheque 2066	"CONTRATACION DE 2 GRUPOS DE MARIACHIS PARA LA MISA DE LA LLEGADA DE LA VIRGEN PARA LA FIESTA TRADICIONAL DE ABRIL 2024. (Cant: 1)" (SIC)	\$23,200.00
10.4	C00189	30/06/2024	Folio Fiscal: "3C8B378C-FA2A-4508-9F94-1A21133AAD41" (SIC)		27/07/2024 Cheque 2067	"RENTA DE 2,000 SILLAS PARA LA MISA DE LA LLEGADA DE LA VIRGEN, PARA LA FIESTA TRADICIONAL DE ABRIL 2024. (Cant: 1)" (SIC)	\$17,400.00
Total							\$290,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 77 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado E) del acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; Fracciones X, XI y XII del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los

Momentos Contables de los Egresos; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No Solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$30,245.50 (Son: treinta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pagos a través de cheque, afectando la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$30,245.50 (Son: treinta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.) al proveedor Desarrollo Empresarial Rodas, por los conceptos de cajas de refrescos y marquetas de hielo adquiridas para diversas áreas y departamentos del municipio de Dzoncauich.

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Se identificó afectaciones presupuestales incorrectas toda vez que, la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" corresponde a erogaciones destinadas a actividades de carácter social o cultural en beneficio de la población y no a consumos internos de la administración municipal.
- No se proporcionó evidencia del listado del personal que recibió los productos adquiridos, ni las firmas de conformidad que acrediten su entrega y destino final.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta cuadro con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00243	21/08/2024	Folio Fiscal: "2252C8F3-C160-9447-A3D6-	DESARROLLO EMPRESARIAL RODAS	21/08/2024 Transferencia	"CAJA COCA COLA NR 355 ML 12 PZAS (Cant: 83)	\$13,495.50

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
			132C2F7EC3CE" (SIC)			MARQUETA DE HIELO MOT (Cant: 2)" (SIC)	
11.2	C00244	21/08/2024	Folio Fiscal: "9BACE1EF-8B46-1049-BC9F-D37352F2A3D4" (SIC)		21/08/2024 Transferencia	"CAJA COCA COLA NR 355 ML 12 PZAS (Cant: 100) MARQUETA DE HIELO MOT (Cant: 5)" (SIC)	\$16,750.00
Total							\$30,245.50

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 77 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado E) del acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto observado: \$69,600.00 (Son: sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro presupuestal y contable, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pago a través de transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 0123685284 de la institución BBVA México S.A. de C.V., por un importe de \$34,800.00 (Son: treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a un monto total de \$69,600.00 (Son: sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor "MANHARATA SERVICIOS" (SIC), por el concepto de "Presentación de la sonora dinamita en el municipio de Dzoncauich el 26 de abril de 2025." (SIC).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Se detectó que se afectaron de manera incorrecta los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, así como la cuenta contable 5000 "Gastos y otras pérdidas", toda vez que, conforme al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "B42BB84B-477A-4565-9F41-A73A951D8A3F", el servicio se prestó hasta el 26 de abril de 2025. En consecuencia, no debió reconocerse ni devengarse el gasto, ni efectuarse el pago, antes de la prestación efectiva del servicio, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 61 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal no se proporcionó evidencia de que el municipio haya efectuado el pago del saldo pendiente de la factura referida, quedando registrado el pasivo en la cuenta contable 2112-0-000512 "MANHARATA SERVICIOS" (SIC).
- No se encontró evidencia de la autorización por parte del Presidente Municipal para la contratación del servicio ya que los formatos de solicitud del servicio, orden de compra, orden de pago y recepción del servicio carecen de su firma.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta cuadro con el detalle de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00389	20/12/2024	Folio Fiscal: "B42BB84B-477A-4565-9F41-A73A951D8A3F" (SIC)	MANHARATA SERVICIOS	20/12/2024 Transferencia	"Presentación de la sonora dinamita en el municipio de Dzoncauich el 26 de abril de 2025 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$69,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 61 Bis, 76, 77, 92 primer párrafo, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI, 77 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracciones X, XI y XII del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto observado: \$64,588.40 (Son: sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pagos a través de cheques, afectando la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) y la cuenta bancaria 0123685284 de la institución BBVA México S.A. de C.V., por un importe total de \$64,588.40 (Son: sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- No proporcionó la evidencia del motivo del servicio, la solicitud, orden de pago y evidencia de los servicios prestados que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00097	10/04/2024	Folio Fiscal: "676BB39F-E6C1-472B-8552-2BE6A5D7AE88" (SIC)	PEDRO LEONARDO DAVID ECHEVERRIA URCELAY	10/04/2024 Cheque 1968	"VENTA Y ACTIVACIÓN DE LUCES ARTIFICIALES (EN HONOR A LA LLEGADA DE LA VIRGEN DE LA INMACULADA CONCEPCION) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$32,294.40
13.2	C00292	25/09/2024	Folio Fiscal: "643FA456-F2EF-4588-A5CF-A83C04F198FA" (SIC)		25/09/2024 Cheque 6	"VENTA Y ACTIVACIÓN DE LUCES ARTIFICIALES (Con motivo del 214 aniversario de Independencia de Mexico) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$32,294.00
Total							\$64,588.40

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 61 Bis, 76, 77, 92 primer párrafo, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI, 77 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-031-CF-2024-25-OBS.13

Observación número 14.

Monto observado: \$60,343.20 (Son: sesenta mil trescientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pagos a través de cheques, afectando la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$60,343.20 (Son: sesenta mil trescientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Se detectó que se realizaron afectaciones presupuestales de manera incorrecta ya que, de acuerdo con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se trata de adquisiciones de llantas, las cuales debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros" y no en la 3551.
- No se proporcionó evidencia documental que acredite a qué vehículos se destinaron los materiales adquiridos, ni la propiedad o posesión legal de los mismos, como son las facturas de los vehículos a favor del municipio, contrato de arrendamiento o comodato debidamente autorizado por el cabildo.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Cabe mencionar que, respecto de la póliza C00209, no se pudo constatar que el cheque haya sido emitido a favor del proveedor correspondiente, al no proporcionarse evidencia documental que así lo acredite.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00148	03/05/2024	Folio Fiscal: "c44d245c-37f6-4a6e-8355-904ee97a2f63" (SIC)	JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA	03/05/2024 Cheque 2001	"LLANTA 225/75/RIN 16 (Cant: 2.000000) LLANTA 255/70/R 16 (Cant: 2.000000) LLANTA RIN 14 DE CARGA (Cant: 2.000000)" (SIC)	\$23,130.40
14.2	C00190	30/06/2024	Folio Fiscal: "6a3472b9-6d38-4373-8cea-b305a6dec293" (SIC)		05/06/2024 Cheque 2036	"LLANTA 245/75 RIN 16 (Cant: 2.000000)" (SIC)	\$8,328.80
14.3	C00209	03/07/2024	Folio Fiscal: "F4C39E59-06A0-4372-99C3-CF2AA76DADC0" (SIC)	JOSE RAFAEL CANCHE GRIMALDO	03/07/2024 Cheque 2071	"LLANTAS 175/70/RIN 13 (Cant: 2.00) LLANTA 235/65/RIN 16 (Cant: 1.00) LLANTA 215/65/RIN 16 (Cant: 2.00) LLANTA 195/RIN 15 C (Cant: 1.00) LLANTA 245/75/RIN 16 (Cant: 2.00)" (SIC)	\$28,884.00
Total							\$60,343.20

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 77 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado E) del acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Monto observado: \$258,682.52 (Son: doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó

pagos a través de cheques y transferencias electrónicas de fondos, afectando la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$258,682.52 (Son: doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC).

De la revisión a las pólizas C00030, C00076, C00080, C00086, C00223 y C00247, se determinó que en todas ellas se efectuaron afectaciones presupuestales incorrectas, al registrarse parcialmente adquisiciones de materiales y refacciones automotrices en la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente", cuando por su naturaleza debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros", conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

A continuación, se presenta el detalle por póliza:

- De la póliza C00030, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio "F63962B5-04F0-4635-9D35-B4EF4D9F958B", por un importe total de \$34,997.20 (Son: treinta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), se determinó que \$32,445.20 (Son: treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.) fueron registrados incorrectamente en la partida 3551, toda vez que, corresponden a la adquisición de discos de freno delantero, juegos de balatas e inyectores de combustible diésel.
- Por la póliza C00080, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "7B7E439D-3D99-4CED-A723-1E0C11F85D75", por un importe total de \$23,605.00 (Son: veintitrés mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), se determinó que \$21,285.00 (Son: veintiún mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) fueron registrados de manera incorrecta en la partida 3551, debido a que corresponden a la adquisición de radiador, banda automotriz, anticongelantes, transmisión estándar y aceites.
- De la póliza C00086, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "62A1D353-5585-4889-90CB-7CF1B2275219", por un importe total de \$20,195.60 (Son: veinte mil ciento noventa y cinco pesos 60/100 M.N.), se determinó que \$16,135.60 (Son: dieciséis mil ciento treinta y cinco pesos 60/100 M.N.) fueron registrados incorrectamente en la partida 3551, correspondiendo a la adquisición de cabezote de motor, empaques, aceites de motor, filtro de aceite, maza para rueda trasera, anticongelante, tuerca birlo de rueda, rótula interior, terminal de dirección y flecha de rueda. Por su naturaleza, estas erogaciones debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros".
- De la póliza C00076, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "EB99A6A2-5087-4A93-AF50-B77B87233C89" (SIC), por un importe total de \$85,266.60 (Son: ochenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.), se determinó que \$67,286.60 (Son: sesenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.), fueron registrados incorrectamente en la partida 3551, correspondiendo a la adquisición

de módulo de computadora con su kit de arnés, aceites de motor, filtro de aceite y combustible. Por su naturaleza, estas erogaciones debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros".

- Respecto de la póliza C00223, se identificaron las siguientes afectaciones presupuestales incorrectas:
- Del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "1FDBA698-9EB3-4936-B952-1BF5F62A9E34" (SIC), por un importe total de \$33,431.20 (Son: treinta y tres mil cuatrocientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), se determinó que \$29,371.20 (Son: veintinueve mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N.) fueron registrados incorrectamente en la partida 3551, correspondiendo a la adquisición de flechas, baleros, aceites de transmisión y de motor, filtro de aceite y ventanilla lateral. Estas erogaciones debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros".
- Del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "BEEEF10F-E982-4100-82F4-398F0499C0D1" (SIC), por un importe total de \$20,353.36 (Son: veinte mil trescientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.), se determinó que \$17,685.36 (Son: diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 36/100 M.N.) fueron registrados incorrectamente en la partida 3551, correspondiendo a la adquisición de cabezote y pistones de motor, anillos, empaques, aceite de motor, filtro de aceite y anticongelante. Por su naturaleza, estas erogaciones debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros".
- Respecto de la póliza C00247, se identificaron las siguientes afectaciones presupuestales incorrectas:
- Por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "972FD2B4-CCE6-4B53-85F8-3BDC3A8E18BB" (SIC), por un importe total de \$24,233.56 (Son: veinticuatro mil doscientos treinta y tres pesos 56/100 M.N.), se determinó que \$21,391.56 (Son: veintiún mil trescientos noventa y un pesos 56/100 M.N.) fueron registrados incorrectamente en la partida 3551, correspondiendo a la adquisición de aceites de motor, filtro de aceite, juego de balatas, mordaza de freno delantero, líquido de freno y horquilla superior de suspensión. Dichas erogaciones corresponden a la partida 2000 "Materiales y Suministro".
- Del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "C6219613-72F6-415E-84E7-0E8DBAA36B7F" (SIC), por un importe total de \$2,999.40 (Son: dos mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.), se determinó que \$2,302.60 (Son: dos mil trescientos dos pesos 60/100 M.N.) fueron registrados incorrectamente en la partida 3551, correspondiendo a la adquisición de aceites de motor, filtro de aceite, aire y combustible, bujías, baleros y retenes de rueda. Estas erogaciones debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros".
- Del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "8B4AF689-0718-4ADD-AAD8-83FC53FF21A0", por un importe total de \$2,099.60 (Son: dos mil noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), se determinó que dicho importe fue registrado incorrectamente en la partida 3551, correspondiendo a la adquisición de aceites de motor de 2 tiempos, líquido de freno y banda automotriz. Estas erogaciones debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros".

- Del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "D0A451DC-62FE-4C3E-95DF-5942D82BBE9E" (SIC), por un importe total de \$6,049.00 (Son: seis mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se determinó que \$4,947.46 (Son: cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.) fueron registrados incorrectamente en la partida 3551, correspondiendo a la adquisición de aceite de motor, filtro de aceite y aire, balero doble, bujías, motor de arranque y anticongelante. Debiéndose registrar en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros".
- Del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "691B190E-EA88-4607-A3B4-69E8D5704CAF" (SIC), por un importe total de \$5,452.00 (Son: cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), se determinó que \$4,060.00 (Son: cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.), fueron registrados incorrectamente en la partida 3551, correspondiendo a la adquisición de silenciador y tubo de escape de mofle. Estas erogaciones debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros".

Adicionalmente, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia documental que acredite a qué vehículos se destinaron los materiales adquiridos, ni la propiedad o posesión legal de los mismos, como son las facturas de los vehículos a favor del municipio, contrato de arrendamiento o comodato debidamente autorizado por el cabildo.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00030	14/02/2024	Folio Fiscal: "F63962B5-04F0-4635-9D35-B4EF4D9F958B" (SIC)	MARIO RAFAEL BACELIS CORDOBA	14/02/2024 Cheque 1904	"Disco de Freno delantero (Cant: 1) Juego de Balatas delanteras (Cant: 1) Inyector de Combustible diesel (Cant: 2) Mano de Obra (Cant: 1)" (SIC)	\$34,997.20
15.2	C00080	03/04/2024	Folio Fiscal: "7B7E439D-3D99-4CED-A723-1E0C11F85D75" (SIC)		03/04/2024 Cheque 1934	"Radiador (Cant: 1) Banda Automotriz de alternador (Cant: 1) Anticongelante 946 ml (Cant: 5) Transmisión standar (Cant: 1) Aceite de Transmisión standar (Cant: 3) Mano de Obra (Cant: 1)" (SIC)	\$23,605.00
15.3	C00086	03/04/2024	Folio Fiscal: "62A1D353-		03/04/2024 Cheque 1942	"Cabezote de motor (Cant: 1) Empaque	\$20,195.60

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
			5585-4889-90CB-7CF1B2275219" (SIC)			de Cabezote (Cant: 1) Empaque Múltiple Escape (Cant: 1) Aceite de Motor (Cant: 4) Filtro de Aceite (Cant: 1) Maza para Rueda trasera (Cant: 1) Anticongelante 3.78 lts (Cant: 1) Tuerca birlo de rueda (Cant: 1) Rótula inferior (Cant: 2) Terminal de Dirección (Cant: 2) Flecha de Rueda homocinetica derecha (Cant: 1) Mano de Obra (Cant: 1)" (SIC)	
15.4	C00076	05/04/2024	Folio Fiscal: "EB99A6A2-5087-4A93-AF50-B77B87233C89" (SIC)		05/04/2024 Transferencia	"Modulo Computadora (Cant: 1) kit Arnés de Modulo Computadora a Inyectores (Cant: 1) Aceite de Motor diesel (Cant: 10) Filtro de Aceite (Cant: 1) Filtro de Combustible (Cant: 1) Filtro de Combustible separador de agua (Cant: 1) Mano de Obra programacion de computadora (Cant: 1) Mano de Obra mecanica (Cant: 1)" (SIC)	\$85,266.60
15.5	C00223	19/07/2024	Folio Fiscal: "1FDBA698-9EB3-4936-B952-1BF5F62A9E34" (SIC)		19/07/2024 Cheque 2093	"Flecha caja velocidades DE SALIDA (Cant: 1) Balero De flecha de salida (Cant: 1) Flecha caja velocidades intermedia (Cant: 1) Balero de flecha intermedia (Cant: 2) Aceite de Transmisión manual (Cant: 6) Aceite de Motor diesel (Cant: 10) Filtro de Aceite (Cant: 1) ventanilla lateral (Cant: 6)	\$33,431.20

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
15.6			Folio Fiscal: "BEEEF10F- E982-4100-82F4- 398F0499C0D1" (SIC)		19/07/2024 Cheque 2094	Mano de Obra (Cant: 1)" (SIC) "Cabezote de motor (Cant: 1) Pistones de Motor (Cant: 4) Anillos de Pistón (Cant: 1) Empaque de Cabezote (Cant: 1) Empaque Tapa de Punteria (Cant: 1) Empaque Múltiple Escape (Cant: 1) Empaque Múltiple Admisión (Cant: 1) Aceite de Motor (Cant: 5) Filtro de Aceite (Cant: 1) Bujía punta de platino (Cant: 4) Filtro de Aire (Cant: 1) Anticongelante 3.78 lts (Cant: 2) Mano de Obra (Cant: 1)" (SIC)	\$20,353.36
15.7			Folio Fiscal: "972FD2B4- CCE6-4B53- 85F8- 3BDC3A8E18BB" (SIC)			"Aceite de Motor diesel (Cant: 8) Filtro de Aceite (Cant: 1) Juego de Balatas delanteras (Cant: 1) Mordaza de freno delantera (Cant: 2) Liquido para Frenos 900 ml (Cant: 1) Horquilla superior de suspension (Cant: 2) Mano de Obra (Cant: 1)" (SIC)	\$24,233.56
15.8	C00247	21/08/2024	Folio Fiscal: "C6219613- 72F6-415E-84E7- 0E8DBAA36B7F" (SIC)		21/08/2024 Transferencia	"Aceite de Motor multigrado (Cant: 5) Filtro de Aceite (Cant: 1) Bujía punta de platino (Cant: 4) Filtro de Aire (Cant: 1) Filtro de Combustible (Cant: 1) Balero interior rueda delantera (Cant: 2) Balero exterior rueda delantera (Cant: 2) Reten rueda delantera (Cant: 2) Mano de Obra (Cant: 1)" (SIC)	\$2,999.40
15.9			Folio Fiscal: "8B4AF689- 0718-4ADD- AAD8-			"Aceite de Motor 2 tiempos (Cant: 12) Liquido para Frenos 900 ml (Cant: 3)	\$2,099.60

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
15.10			83FC53FF21A0" (SIC)			Banda Automotriz 6366L (Cant: 1)" (SIC)	
			Folio Fiscal: "D0A451DC-62FE-4C3E-95DF-5942D82BBE9E" (SIC)			"Aceite de Motor multigrado (Cant: 4) Filtro de Aceite (Cant: 1) Balero doble rueda delantera (Cant: 1) Bujía punta de platino (Cant: 4) Filtro de Aire (Cant: 1) Motor de Arranque (Cant: 1) Anticongelante 3.78 lts (Cant: 1) Mano de Obra (Cant: 1)" (SIC)	\$6,049.00
15.11			Folio Fiscal: "691B190E-EA88-4607-A3B4-69E8D5704CAF" (SIC)			"Silenciador de mofle (Cant: 1) Tubo Escape mofle barra 3 mts (Cant: 1) Mano de Obra (Cant: 1)" (SIC)	\$5,452.00
Total							\$258,682.52

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 77 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado E) del acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 16.

Monto observado: \$76,821.00 (Son: setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pagos a través de cheques, afectando la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$76,821.00 (Son: setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), a los proveedores Mario Rafael Bacelis Córdoba y Sergio Alexis Borges Zaldívar.

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), que de acuerdo a los formatos de solicitud de servicio o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponden a adquisiciones de materiales y servicios relacionados con mantenimiento integral, hojalatería y pintura del vehículo Toyota Camry modelo 2011; el cual según el inventario vehicular proporcionado por el municipio es particular y tiene como responsable a la C. Gloria Magaly Raz Cohuo, quien fungió como Presidente Municipal.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- No se presentó el contrato de comodato formalizado que especifique al menos, el nombre del comodante, la definición y entrega del bien, el propósito, la duración y el consentimiento del comodante, conforme a los elementos esenciales para la figura jurídica de comodato y que se especifique la cláusula donde se señale que era obligación del municipio realizar ese tipo de erogaciones en comento, que justifique los gastos efectuados.
- No se presentó acta de sesión de cabildo en la que se apruebe el comodato del vehículo observado.
- Por la póliza C00028, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "167035AD-F800-4BDE-AE89-5D27AF47E0C1" (SIC), por un importe total de \$55,941.00 (Son: cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se encontró que \$48,285.00 (Son: cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), fueron registrados incorrectamente en la partida 3551, correspondiendo a la adquisición de transmisión automática, aceite de transmisión y de motor, filtro de aceite y aire, flechas de caja de velocidades, bujías, juego de balatas y calavera de luces traseras. Estas erogaciones debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros".
- Por la póliza C00091, el cheque se emitió y cobro por un importe de \$20,880.00 (Son: veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, únicamente se cuenta con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "93D6EE0C-D875-4406-BC73-CD60546BD5D5" (SIC), por un importe de \$20,655.00 (Son: veinte mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), quedando un saldo por comprobar de \$225.00 (Son: doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
No se pudo constatar que el cheque haya sido emitido a favor del proveedor correspondiente, al no proporcionarse evidencia documental que así lo acredite.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00028	14/02/2024	Folio Fiscal: "167035AD-	MARIO RAFAEL	14/02/2024 Cheque 1902	Transmisión Automática	\$55,941.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
			F800-4BDE- AE89- 5D27AF47E0C1" (SIC)	BACELIS CORDOBA		(Cant: 1) Aceite de Transmisión automatica (Cant: 9) Flecha caja velocidades lado izquierdo (Cant: 1) Flecha caja velocidades lado derecho (Cant: 1) Aceite de Motor multigrado (Cant: 5) Filtro de Aceite (Cant: 1) Bujía punta de doble platino (Cant: 4) Filtro de Aire (Cant: 1) Juego de Balatas delanteras (Cant: 1) Juego de Balatas traseras (Cant: 1) Calavera de Luces traseras (Cant: 1) Mano de Obra tornero rectificar discos de reno delanteros (Cant: 1) Mano de Obra mecanico (Cant: 1) Hojalateria y pintura de vehiculo Toyota Camry modelo 2011 (Cant: 1.00)	
16.2	C00091	09/04/2024	Folio Fiscal: "93D6EE0C- D875-4406- BC73- CD60546BD5D5" (SIC)	SERGIO ALEXIS BORGES ZALDIVAR	09/04/2024 Cheque 1956		\$20,655.00
Total							\$76,596.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 77 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán; apartado E) del acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 17.

Monto observado: \$51,578.58 (Son: cincuenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 58/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro presupuestal y contable, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pago a través de cheque, afectando la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$51,578.58 (Son: cincuenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 58/100 M.N.).

Dicho pago se encuentra afectando presupuestalmente la partida 3451 "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- No se proporcionó las pólizas de seguro de los vehículos asegurados del municipio, que justifique la obligación del pago y destino final del gasto.
- No se proporcionó evidencia documental que acredite la propiedad o posesión legal de los vehículos asegurados; como son las facturas de los vehículos a favor del municipio, contrato de arrendamiento o comodato debidamente autorizado por el cabildo.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00149	02/05/2024	Folio Fiscal: "0CD137CA-8538-4207-932C-E775E43E3BAC" (SIC)	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS	03/05/2024 Cheque 1997	"PRIMA NETA (Cant: 1) GASTOS POR EXPEDICIÓN (Cant: 1)" (SIC)	\$51,578.58

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 61 Bis, 76, 77, 92 primer párrafo, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI, 77 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-031-CF-2024-25-OBS.17

Observación número 18.

Monto observado: \$119,950.00 (Son: ciento diecinueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó pagos a través de cheques y transferencias electrónicas de fondos, afectando las cuentas bancarias 1031069328 y 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$119,950.00 (Son: ciento diecinueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3361 "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Las erogaciones realizadas corresponden a adquisiciones de tóner, refacciones e impresiones en blanco y negro, por lo que debieron registrarse en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y no en la partida 3361 "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente".
- Se adquirieron tóneres Kyocera modelo TK-3192 y TK-1147; no obstante, no se proporcionó evidencia que acredite que el municipio cuente, en propiedad, arrendamiento o comodato, con impresoras compatibles con dichos modelos, que justifique la adquisición de estos insumos.

La entidad fiscalizada presentó documentación relativa al inventario de equipo de cómputo, impresoras y sus accesorios, en la cual se constató que únicamente se cuenta con una impresora marca Epson M105, ubicada en la unidad administrativa "JUZGADO" (SIC), modelo que no es compatible con los tóneres adquiridos.

- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato de servicios en el que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta tabla con los detalles de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00048	29/02/2024	Folio Fiscal: "B0445FA8- F18C-4B96- BCF1- E42C2F67198D "(SIC)		03/02/2024 Cheque 53	"toner KYOCERA TK- 3192 (Cant: 4.00) toner KYOCERA TK- 1147 (Cant: 3.00) refacciones UNIDAD DE CILINDRO (Cant: 1.00) refacciones CUCHILLA DE LIMPIEZA (Cant: 4.00) Impresiones a blanco y negro TAMAÑO OFICIO (Cant: 7.00)" (SIC)	\$21,300.00
18.2	C00079	25/04/2024	Folio Fiscal: "BD0C2679- 7CA9-4850- A759- 73308A0804DC "(SIC)	MULTIFUNCI ONALES DE LA RIVIERA	04/04/2024 Cheque 1931	"toner Toner Kyocera Tk- 3192 (Cant: 8.00) toner Toner Tk- 1147 (Cant: 3.00) refacciones Unidad de Cilindro Dk- 1150 (Cant: 1.00) Impresiones a blanco y negro Tamaño Oficio (Cant: 9.00)" (SIC)	\$29,050.00
18.3	C00131	25/05/2024	Folio Fiscal: "DE8657A8- 0BC3-4315- B3BF- 915E8D9B6B44 "(SIC)		25/05/2024 Transferencia	"toner Toner Tk-3192 (Cant: 8.00) toner Toner TK-1147 (Cant: 1.00)	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
18.4	C00170	24/06/2024	Folio Fiscal: "F2A3A4C8-7459-4077-87D5-0E61601F2101" (SIC)		24/06/2024 Transferencia	refacciones DV-6305 (Cant: 1.00) Impresiones a blanco y negro Tamano Oficio (Cant: 1.00)" (SIC) "toner Toner Kyocera TK-3192 (Cant: 4.00) toner Toner TK-1147 (Cant: 5.00) Impresiones a blanco y negro Impresiones en Oficio (Cant: 1000.00)" (SIC)	\$23,200.00
18.5	C00238	17/08/2024	Folio Fiscal: "94EAC73A-D157-4CE5-90FC-E0AA9573D5FF" (SIC)		17/08/2024 Transferencia	"toner Toner Kyocera Tk-3192 (Cant: 4.00) toner Toner TK-1147 (Cant: 5.00) Impresiones a blanco y negro (Cant: 1000.00)" (SIC)	\$23,200.00
Total							\$119,950.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 77 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado E) del acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-031-CF-2024-25-OBS.18

Observación número 19.

Monto observado: \$582,124.00 (Son: quinientos ochenta y dos mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como, de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos en efectivo por un importe total de \$599,200.00 (Son: quinientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Estos pagos afectaron las cuentas contables 1123-26 "DEUDOR PARTICIPACIONES 2024" por un importe de \$470,200.00 (Son: cuatrocientos setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y 1112-03-007 "CTA.9483 PARTICIPACIONES 2018-2021" (SIC) por un importe de \$129,000.00 (Son: ciento veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria 1014159483 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte).

Estos pagos se encuentran registrados bajo el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), afectando la partida presupuestal 4411.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser solicitud de apoyo firmada por el solicitante, copia de la identificación oficial del solicitante, recibo oficial de tesorería, documento que acredite que la ayuda fue entregada a los destinatarios, constancia de recibido o de entrega por parte de la tesorería, reporte fotográfico de la entrega, documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y archivos XML, emitidos por el municipio por concepto de los apoyos económicos otorgados, correspondientes a las pólizas C00159 y C00269.

Por la póliza C00269:

- No proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser solicitud del DIF Municipal, identificación oficial del responsable del DIF, relación de las personas beneficiarias con despensas y desayunos escolares y reporte fotográfico de la entrega de las despensas y los desayunos escolares. Existe una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por falta de documentación justificativa por \$46,924.00 (Son: cuarenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Se presenta tabla con los detalles de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante Fiscal	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado	Importe Comprobado	Importe
19.1	C00159	09/05/2024	Sin CFDI	Municipio de Dzoncauich	Efectivo	Gp directo 35 municipio de dzoncauich, pago: 35 (pago de apoyo economico a personas escasos recursos. Gp directo 35 municipio de dzoncauich, pago: 35)	\$65,000.00	\$0.00	\$65,000.00
19.2	C00269	28/08/2024	Sin CFDI	Municipio de Dzoncauich	Efectivo	Gp directo 65 municipio de dzoncauich, pago: 68 (pago de apoyo economico a personas escasos recursos. Gp directo 65 municipio de dzoncauich, pago: 68)	\$64,000.00	\$17,076.00	\$46,924.00
19.3	D00012	15/09/2024	Folio Fiscal: 3F2D5B90-9F32-4732-A057-733D541E012D	Sin dato	Efectivo	"Pago de apoyos economicos correspondiente s al mes de septiembre de 2024 (cant: 1.00)" (SIC)	\$64,600.00	\$0.00	\$64,600.00
19.4	D00010	30/09/2024	Folio Fiscal: 3F2D5B90-9F32-4732-A057-733D541E012D	Municipio de Dzoncauich	Efectivo	"Pago de apoyos economicos correspondiente s al mes de septiembre de 2024 (cant: 1.00)" (SIC)	\$64,600.00	\$0.00	\$64,600.00
19.5	D00022	15/10/2024	Folio Fiscal: 5DB73D1C-A4F0-4392-A84B-CB2715C1A0E7	Sin dato	Efectivo	"Pago de apoyos economicos correspondiente al mes de octubre de 2024 (cant: 1.00)" (SIC)	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00
19.6	D00025	25/11/2024	Folio Fiscal: B20929CE-6EC9-485C-B38B-16BEEC1C3840	Sin dato	Efectivo	"Pago de apoyos economicos correspondiente s al mes de noviembre 2024 (cant: 1.00)" (SIC)	\$116,000.00	\$0.00	\$116,000.00
19.7	C00386	31/12/2024	Folio Fiscal: B38F4FFF-704C-4B74-8FEC-7A716D37D6EE	Municipio de Dzoncauich	Efectivo	"Pago de apoyos economicos correspondiente s al mes de diciembre de	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante Fiscal	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado	Importe Comprobado	Importe
						2024 (cant: 1.00)" (SIC)			
						Total	\$599,200.00	\$17,076.00	\$582,124.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-031-CF-2024-25-OBS.19

Observación número 20.

Monto observado: \$23,200.00 (Son: veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar, póliza de registro presupuestal y contable, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pago mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$23,200.00 (Son: veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), afectando la cuenta bancaria 0123685284 de la institución BBVA MEXICO, S.A.

Dicho pago se encuentra afectando presupuestalmente la partida 5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y XML que amparen el total del gasto por \$23,200.00 (Son: veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N), es preciso señalar que nos fue proporcionado el mismo, sin embargo, al ser validado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), identificamos que se encuentra en estatus de "Cancelado".
- No se proporcionó el resguardo del bien mueble debidamente firmado por la persona a quien se le fue designada la custodia del bien y el número de inventario del bien.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta tabla con el detalle de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante Fiscal	Proveedor	Fecha y Forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
20.1	C00311	28/10/2024	Folio Fiscal: C9130D21-5DA2-49DB-AE39-783D0422E950	Comercializadora BRONLA del Sureste	28/10/2024 Transferencia	LAP TOP LT I5 8GB (Cant: 1.00)	\$23,200.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 primer párrafo, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 21.

Observación sin monto.

Derivado de la revisión de los auxiliares contables de pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas de registros contables y su documentación soporte, se detectó que la entidad fiscalizada no efectuó los pagos provisionales correspondientes a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios por un importe total de \$98,028.52 (Son: noventa y ocho mil veintiocho pesos 52/100 M.N.), correspondientes al periodo de enero y febrero de 2024 por \$11,137.12 (Son: once mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) y de septiembre a diciembre del mismo año por \$86,891.40 (Son: ochenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 40/100 M.N.).

Asimismo, se identificó que no se realizaron los pagos ni declaraciones por concepto de ISR retenido por honorarios por un importe total de \$15,380.02 (Son: quince mil trescientos ochenta pesos 02/100 M.N.), correspondientes al periodo de enero a agosto de 2024 por \$7,683.35 (Son: siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.), y de septiembre, octubre y diciembre del mismo año por \$7,696.67 (Son: siete mil seiscientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.).

Estos importes se encuentran registrados en las cuentas contables 2117-03-003 "ISR Asimilados a Salarios" y 2117-03-002 "ISR retenido por Honorarios", sin que se haya efectuado su entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con las obligaciones fiscales a cargo del municipio.

Detalle de los montos retenidos y pendientes de enterar:

Observación Número	Mes	Importe retenido según contabilidad	Recargos	Actualizaciones	Importe pagado o declarado al SAT	Importe retenido pendiente de enterar y pagar
21.1	Enero	\$20,325.56	\$14.00	\$904.00	\$16,252.00	\$4,991.56
21.2	Febrero	\$20,325.56	\$0.00	\$809.00	\$14,989.00	\$6,145.56
21.3	Septiembre	\$26,694.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$26,694.64
21.4	Octubre	\$24,798.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,798.57
21.5	Noviembre	\$24,001.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,001.22
21.6	Diciembre	\$11,396.97	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,396.97
Subtotal 2117-03-003 ISR Asimilados a Salarios		\$127,542.52	\$14.00	\$1,713.00	\$31,241.00	\$98,028.52
21.7	Enero	\$970.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$970.63
21.8	Febrero	\$943.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$943.40
21.9	Marzo	\$943.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$943.40
21.1	Abril	\$943.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$943.40
21.11	Mayo	\$970.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$970.63
21.12	Junio	\$970.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$970.63
21.13	Julio	\$970.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$970.63
21.14	Agosto	\$970.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$970.63
21.15	Septiembre	\$2,642.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,642.21
21.16	Octubre	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
21.17	Diciembre	\$2,554.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,554.46
Subtotal 2117-03-002 ISR retenido por honorarios		\$15,380.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,380.02
Total, de los Impuestos retenidos		\$142,922.54	\$14.00	\$1,713.00	\$31,241.00	\$113,408.54

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación al 89 fracción III, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 22.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que la entidad fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, es preciso señalar que, la entidad fiscalizada en atención a la solicitud realizada en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-031-CF-2024 de fecha 23 de enero de 2025, proporciona oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 firmado por el Presidente Municipal de la entidad fiscalizada, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que no se realiza la referida declaración derivado de la escasa capacidad presupuestal, y por lo tanto no se generan los documentos requeridos." (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No Solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue

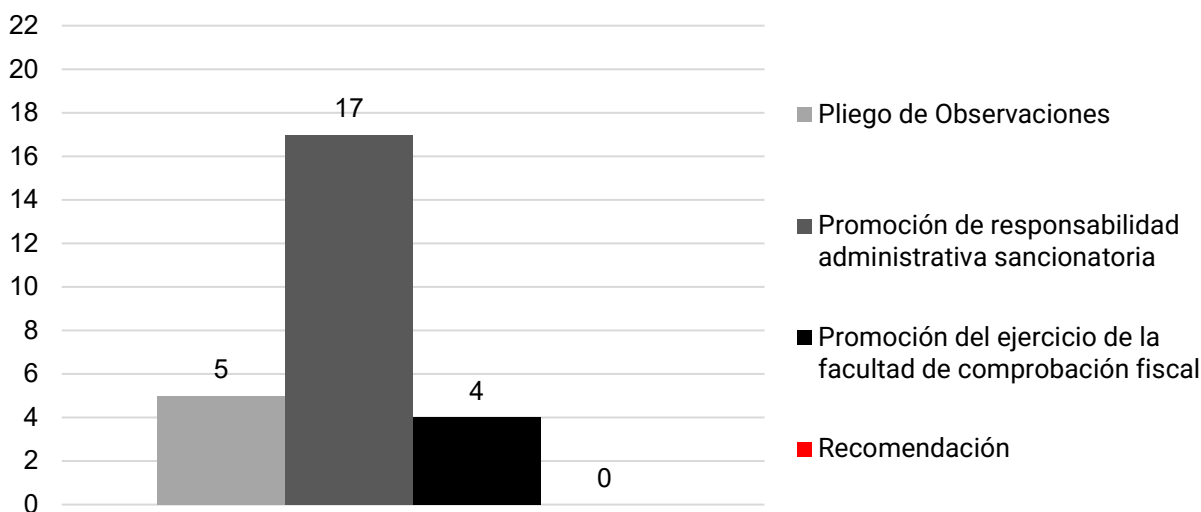
suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$787,492.63	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$285,162.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$129,872.19	\$129,872.19	Pliego de Observaciones 6-1-1-031-CF-2024-25-OBS.7
8	No solventada	\$44,442.77	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$45,691.24	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	No solventada	\$290,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$30,245.50	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$69,600.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
13	No solventada	\$64,588.40	\$64,588.40	Pliego de Observaciones 6-1-1-031-CF-2024-25-OBS.13
14	Solventada parcialmente	\$60,343.20	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
15	Solventada parcialmente	\$258,682.52	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
16	Solventada parcialmente	\$76,821.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
17	No solventada	\$51,578.58	\$51,578.58	Pliego de Observaciones 6-1-1-031-CF-2024-25-OBS.17
18	No solventada	\$119,950.00	\$119,950.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-031-CF-2024-25-OBS.18
19	Solventada parcialmente	\$582,124.00	\$582,124.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-031-CF-2024-25-OBS.19
20	Solventada parcialmente	\$23,200.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
21	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
22	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$948,113.17 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS 17/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>